

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA Y LA ONG COMUNIDAD Y PLANEAMIENTO.

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 5 días del mes de SEPTIEMBRE, del año dos mil diecisiete se reúnen por una parte la **SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA**, en adelante la **SNC**, representado por **Don Fernando Griffith Torio**, Ministro-Secretario Ejecutivo, con domicilio legal en la calle Estados Unidos N° 284 esq. Mcal. Estigarribia, de esta capital, y por otra parte, la **ONG COMUNIDAD Y PLANEAMIENTO**, representada por **Don Víctor Jacinto Flecha González**, Director Ejecutivo según Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 1 de agosto de 2016, con domicilio legal en las calles Cerro Corá N° 247 entre Yegros e Iturbe de la ciudad de Asunción, en adelante **COPLANEA**, denominado en conjunto las **PARTES**, quienes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El presente **CONVENIO** tiene por objeto promover planes, programas y proyectos, asistencia técnica y de capacitación, la circulación de bienes y servicios y de cuidado de los patrimonios culturales, así como la participación en el proceso de descentralización de la gestión cultural que apunten al fomento de condiciones favorables para las expresiones culturales.

### CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS

Las Partes se comprometen a apoyar, de acuerdo a sus posibilidades, con recursos humanos, logísticos y económicos, las actividades organizadas de manera conjunta, y aprobadas por ambas instituciones.

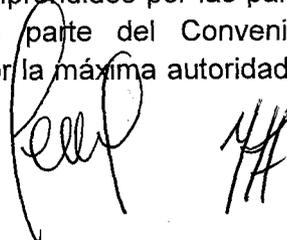
Los planes de acción acordados constituirán documentos que recibirán el trato de Acuerdos Específicos al presente Convenio Marco.

### CLÁUSULA TERCERA: FINANCIACIÓN

Los proyectos emergentes del **CONVENIO** serán gestionados y administrados en las instancias en las que tenga origen. La coordinación de los mismos se realizará en la forma acordada para cada caso.

### CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Todos los planes, programas y proyectos a ser emprendidos por las partes serán establecidos a través de Acuerdos Específicos y formará parte del Convenio Marco, según las disponibilidades de recursos y serán suscriptos por la máxima autoridad de cada una de ellas, teniendo en cuenta:



- a) Las **PARTES**, de común acuerdo, podrán ampliar y/o modificar el presente **CONVENIO**, incorporando temas, actividades y eventos que respondan al espíritu del mismo, mediante la incorporación de Adendas, que sean necesarias para el efectivo cumplimiento de los fines y objetivos expresados en el presente documento.
- b) El **CONVENIO** no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones.
- c) Sin perjuicio de los recursos que asigne cada parte, ambas instituciones se comprometen, dentro de sus posibilidades, a realizar gestiones pertinentes ante organismos públicos o privados nacionales o internacionales, a fin de procurar contribuciones para el mejor logro de los objetivos del **CONVENIO**.

#### CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN, VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

- a) El **CONVENIO** entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de **tres (3) años**, pudiendo prorrogarse por un periodo igual a petición escritas de las **PARTES** y mediante la firma de adenda.
- b) Regirá desde su firma y las **PARTES** de común acuerdo, podrán modificar el alcance del presente **CONVENIO**, mediante la suscripción de Adenda(s), comprometiéndose a atender y respetar la naturaleza y fines del mismo.
- c) Podrá ser modificado y/o ampliado por mutuo consentimiento mediante la firma de adenda (s) comprometiéndose a atender y respetar la naturaleza y fines del Convenio al momento de efectuar las modificaciones indicadas.

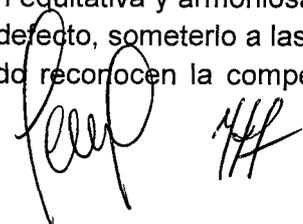
#### CLÁUSULA SEXTA: DE LA FINALIZACIÓN

El **CONVENIO** concluirá:

- a) Por mutuo acuerdo;
- b) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del mismo;
- c) Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, sin que medie justa causa para ello;
- d) Por decisión unilateral fundada, mediante notificación escrita dirigida a la otra **PARTE**, con treinta (30) días de antelación, por lo menos;
- e) La eventual finalización anticipada del **CONVENIO** no afectará la marcha y conclusión de las actividades y proyectos que se encuentren en proceso de ejecución, ni podrá causar perjuicios a los/as beneficiarios/as del programa hasta la finalización del mismo, a menos de que las partes acuerden lo contrario.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las **PARTES**, acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia, relacionadas con la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del **CONVENIO**, pondrán su mejor esfuerzo, en la búsqueda de una solución equitativa y armoniosa, teniendo en cuenta los principios que han inspirado el mismo o, en su defecto, someterlo a las técnicas de mediación y arbitraje y, en caso de no arribar a un acuerdo reconocen la competencia de los tribunales ordinarios de la capital del país.





TETÁ  
ARANDUPY  
SÁMBYHYHA  
SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE CULTURA

COPLANEA

TETÁ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL  
Jajapo ñande raperã ko'aga guive  
construyendo el futuro hoy

Previa lectura y ratificación del contenido, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.



TETÁ  
ARANDUPY  
SÁMBYHYHA  
SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE CULTURA

**Fernando Griffith Torio**  
Ministro-Secretario Ejecutivo  
Secretaría Nacional de Cultura

**Víctor Jacinto Flecha González**  
Director Ejecutivo  
ONG Comunidad y Planeamiento